JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. L.S.C 2017-00671

En atención a la solicitud presentada por el auxiliar de la justicia se dispone:

Requerir a las partes para que en el término de diez (10) días, procedan a cancelar los honorarios señalados al partidor en auto del 19 de febrero de 2020 inciso 2º.

Advertirle al profesional del derecho que cuenta con las vías legales, para iniciar la acción respectiva tendientes a obtener lo pretendido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 363 inciso 5º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (e)

Powered by CamScanner